



Lanús, 22 de septiembre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 237.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° SI-000003/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente citado en el Visto, el Sr. Segundo Daniel PAZ, DNI N° 26.071.361, reclama por los supuestos daños producidos en su vehículo;

Que, manifiesta que los mismos habrían ocurrido el día 29 de abril del año 2021, en ocasión de circular por la calle Méndez al 900, donde el desagüe se encontraba sin tapa y sin señalización;

Que, el área competente observa que no surgen datos del vehículo en el cual se habrían producido los supuestos daños, ni documentación que acredite la titularidad del mismo por parte del solicitante;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en razón de su competencia, para analizar si del relato de los hechos y las constancias obrantes, existen elementos que acrediten efectivamente la relación de causalidad entre el supuesto daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, esa Asesoría entiende que en esta etapa temprana de las actuaciones cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descripto y que la documentación acompañada resulta ser insuficiente;

Que, es dable resaltar que el peticionario no otorga datos del rodado motivo del presente ni acredita la titularidad del mismo, con lo que no se encuentra fehacientemente demostrado el carácter en que se presenta, ni interés legítimo en los términos de los artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80;

Que, asimismo el peticionario no acompaña en autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

Que, en el mismo orden de ideas se observa que tampoco se adjunta a las presentes actuaciones, documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, las simples manifestaciones del solicitante acerca de la ocurrencia del hecho no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Desestímase la petición formulada por el Sr. Segundo Daniel PAZ, DNI N° 26.071.361, en el expediente N° SI-000003/2021, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

**Artículo 2º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente acto administrativo al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; pase a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por